



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 178-2024- MPC

Contumazá, 30 de septiembre de 2024

VISTO: La carta de renuncia de fecha 24 de septiembre de 2024, presentada por el Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, el Informe N° 1217-2024/MPC-GDTI de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Acta de aceptación de la renuncia del responsable del Instituto Vial Provincial de fecha 26 de septiembre de 2024, el Informe N° 286-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el proveído de fecha 27 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 2797– Ley Orgánica de Municipalidades que indica: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, el artículo 43° de la Ley antes citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 18 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde, entre otras atribuciones: *"nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servicios municipales"*;

Que, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma entidad, con los deberes y derechos que las leyes establecen: por lo que, es de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral y se formaliza por resolución de titular de la Entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-MPC-2005 de fecha 22 de julio del 2005, en el artículo primero señala: *"Crear el Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá como una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial"* y de igual forma el artículo segundo señala: *"Aprobar el Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá"*;

Que, el artículo 1° del Estatuto del Instituto Vial Provincial Municipal de Contumazá señala que: *"El instituto Vial Provincial Municipal en adelante el IVP es una institución descentralizada de las municipalidades distritales y provinciales, con personería jurídica y autónoma otorgada por el presente estatuto"*;

Que, asimismo, el artículo 9° del acotado Estatuto señala que el comité directivo es: *"El órgano de mayor jerarquía, encargado de la dirección y supervisión de la marcha del IVP"*;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración del Instituto Vial Provincial de Contumazá-IVP, el Comité Directivo del IVP a través del *"Acta de aceptación de la renuncia del responsable del instituto vial provincial"*, de fecha 26 de septiembre de 2024,



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



de conformidad con los Estatutos del Instituto Vial Provincial, se aceptó la renuncia del puesto de trabajo como responsable del Instituto Vial Provincial del Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar;

Que, por medio del Informe N° 286-2024/MPC-OGA-UFGRH, del 27 de septiembre de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, opina que: **la petición debe ser procesada y aceptada, desde la fecha que indica la carta, es decir desde el 30 de septiembre del 2024, mediante documento Resolutivo y para ello deberá hacer entrega de cargo a quien corresponda, mediante un acta de entrega, hasta tres días hábiles siguientes de extinguido el vínculo laboral; describiendo en ella la documentación debidamente detallada y foliada en original, así como los enseres de la Municipalidad a su cargo, de acuerdo a la Directiva N° 002-2022-MPC "Procedimientos para la Entrega y recepción de Cargo del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" haciéndome llegar a este despacho una copia de la misma, bajo responsabilidad funcional";**

Por los considerandos mencionados y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA voluntaria del Ing. VÍCTOR ALEX PADILLA ALQUIZAR como responsable del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Contumazá, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar haga entrega y recepción de cargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MPC, denominada: "Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del Personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que, a través de Secretaría General, se notifique la presente al interesado, a la Unidad de Recursos Humanos y a los órganos competentes de la de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Evaristo Edm. Cedrón León
ALCALDE